



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara una propuesta del Centro Universitario de Ciencias de la Salud en donde se plantea la **creación del Instituto de Investigación Cardiovascular**, adscrito al Departamento de Clínicas Médicas, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que el proyecto de creación del Instituto de Investigación Cardiovascular del Centro Universitario de Ciencias de la Salud tiene la finalidad de integrar, desarrollar y consolidar recursos humanos de alto nivel, además de generar conocimientos en el área cardiovascular que ayude a resolver la problemática que implican estas enfermedades, así como constituir un organismo multidisciplinario capaz de coordinar las diferentes licenciaturas involucradas en el estudio y atención de los pacientes afectados por la hipertensión arterial. Además de vincular los esfuerzos con la comunidad.
2. Que el impacto general de las enfermedades cardiovasculares nos obliga, como personal capacitado en el área de salud, a desarrollar mejores programas para lograr su control, los cuales deberán estar enfocados en mejorar la educación para la salud, hacer campañas de detección oportuna, orientar los servicios de atención médica hacia estas enfermedades, y mejorar los sistemas de información e investigación relacionados con estos padecimientos y sus factores de riesgo.
3. Que en el Instituto de Investigación Cardiovascular se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y de difusión relacionadas con el campo profesional y disciplinar de las enfermedades cardiovasculares.
4. Que el Instituto tiene como objetivos generales el desarrollar proyectos de investigación, formar recursos humanos altamente calificados, y coordinar las actividades asistenciales en el área de enfermedades cardiovasculares, permitiendo la generación de conocimiento y su utilización en el área docente y de extensión.
5. Que sus objetivos particulares son:
 - a) En investigación:
 - 1) Desarrollar proyectos de investigación clínica, epidemiológica y farmacológica en el área cardiovascular, con el fin de generar conocimiento nuevo que ayude a resolver la problemática sobre las enfermedades cardiovasculares;



- 2) Elevar la calidad científica de los investigadores del Instituto a un nivel competitivo nacional e internacional, y
- 3) Prestar asesoría de investigación a otras dependencias del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y otras instituciones de salud del Estado, cuando sea requerido.
- b) En docencia:
- 1) Fomentar y coordinar la enseñanza de las enfermedades cardiovasculares, buscando la vinculación entre las diferentes áreas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y los diferentes sectores productivos de la sociedad;
 - 2) Organizar cursos teóricos y prácticos en relación a enfermedades cardiovasculares para alumnos de pregrado y postgrado del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
 - 3) Integrar pasantes de medicina, enfermería, trabajo social, psicología y otras áreas afines a la salud con el fin de capacitarlos en el conocimiento e investigación de las enfermedades cardiovasculares, y
 - 4) Promover la impartición de cursos, talleres y simposia, con el propósito de fomentar la educación para la salud en la comunidad, en relación a los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares y la forma de prevenirlas.
- c) En asistencia:
- 1) Asesorar y en lo posible, coordinar las acciones asistenciales en el área cardiovascular de la población que acuda al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y
 - 2) Proporcionar atención médica a la población usuaria de los hospitales civiles en relación a promoción de la salud, detección oportuna y limitación del daño de las enfermedades cardiovasculares.
- d) En extensión:
- 1) Difundir los conocimientos científicos generados por el Instituto, mediante la divulgación en revistas especializadas y la participación de los investigadores en cursos, congresos, simposios, entre otros, nacionales e internacionales;
 - 2) Planificar y llevar a cabo encuentros de intercambio científico con otros centros de investigación, nacionales e internacionales, con el fin de establecer acuerdos de cooperación e intercambio, y
 - 3) Realizar programas de intervención en educación para la salud en la comunidad, en la prevención y el control de las enfermedades cardiovasculares.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación, ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida y

Considerando

Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto



número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara es competencia del Consejo General Universitario la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14 define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y, que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de Titular o el grado de Doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular fuentes complementarias de financiamiento,



IX. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y

X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54 fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos del Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Instituto de Investigación Cardiovascular, adscrito al Departamento de Clínicas Médicas de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- El Instituto de Investigación Cardiovascular cuenta con los recursos materiales y humanos requeridos por Ley.

TERCERO. Considerando que los laboratorios, institutos y centros de investigación son una forma de organización del trabajo académico de los departamentos respectivos, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO.- Que el Instituto de Investigación Cardiovascular, cuenta con las siguientes líneas de investigación:

- 1) Fisiología y Fisiopatología de la Hipertensión Arterial:
 - a) Ritmo circadiano de la presión arterial, y
 - b) Variabilidad de la presión arterial.
- 2) Diagnóstico de la Hipertensión Arterial:
 - a) Monitoreo ambulatorio de la presión arterial, y
 - b) Automedición de la presión arterial en casa para optimizar el diagnóstico de hipertensión arterial de "bata blanca".
- 3) Farmacoterapia Cardiovascular:
 - a) Estudio comparativo de la eficacia y seguridad antihipertensiva de Valsartán vs. Nifedipina retard, y
 - b) Eficacia de Cerivastatina en reducción de LDL Colesterol.
- 4) Dislipidemias como factor de riesgo cardiovascular.
- 5) Diabetes Mellitus y riesgo cardiovascular:
 - a) Ritmo circadiano de la presión arterial en el paciente diabético normotenso.
- 6) Nutrición y riesgo cardiovascular.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO.- El Instituto de Investigación Cardiovascular cuenta con fuentes complementarias de financiamiento.

SEXTO.- Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de enero de 1999

Victor MG
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

R Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Héctor E. Salgado
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Jorge E. Hernández
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

José Trinidad Padilla
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO